

Bogotá, 17 de enero de 2022.

Señor:

JUEZ DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOGOTA (REPARTO O QUIEN CORRESPONDA).

E.S.D.

REF: ACCCION DE TUTELA CONTRA LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

FAVIAN ARMANDO MONROY LAITON, Mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 7.316.320 de Chiquinquirá, con vecindad domicilio y residencia en la ciudad de Chiquinquirá departamento de Boyacá, con parezco ante usted con el presente escrito, para instaurar acción de tutela en contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, la cual sustento con base en los siguientes:

HECHOS:

1. Soy Ingeniero Agrícola y tuve conocimiento de la convocatoria Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y CAR, hecha para proveer el cargo de profesional especializado grado 15 en la Dirección Regional de la CAR, Cundinamarca, seccional Chiquinquirá, No. OPEC 144145.
2. Por considerar que ostento el perfil, la experiencia y las condiciones académicas para acceder a dicho cargo, me presente al concurso objeto de convocatoria a través del examen de selección, el cual presente en la ciudad de Tunja.
3. Considero en términos generales haber rendido respuestas satisfactorias al cuestionario sustentario del mecanismo de selección, procedimiento al que no tenía nada que discutir o cuestionar.

4. Cual sería mi sorpresa, luego de haber presentado el examen por los convocados y calificado el examen y posterior a su revisión, se reportan 16 preguntas eliminadas del cuestionario original y ya contestado por los convocados.

Es de aclarar que de las dieciséis (16) preguntas eliminadas, 13 preguntas con sus respectivas respuestas fueron eliminadas del componente funcional y 3 preguntas con sus respectivas respuestas, eliminadas del componente comportamental.

5. Una vez revisado el examen y confrontado la hoja de respuestas correctas según la UFPS mi hoja de respuestas se presenta el consolidado en la siguiente tabla.

Tabla 1. Reporte de preguntas correctas, eliminadas, incorrectas, validas.

COMPONENTE FUNCIONAL					COMPONENTE COMPORTAMENTAL				
Preguntas Validas	Preguntas Contestadas correctamente	Preguntas Eliminadas	Preguntas contestadas incorrectamente	TOTAL PREGUNTAS FUNCIONALES	Preguntas Validas	Preguntas Contestadas correctamente	Preguntas eliminadas	Preguntas contestadas incorrectamente	TOTAL PREGUNTAS COMPORTAMENTALES
65	42	13	23	78	21	17	3	4	24
	1,2,3,5,10,11,13,15,17,19,20,21,22,23,25,30,31,33,34,40,41,42,44,45,49,50,54,55,57,58,59,60,61,63,65,66,70,71,72,74,75,77.	4,6,7,8,9,16,24,27,28,29,37,39.	12,14,18,26,32,35,36,38,43,46,48,51,52,53,56,62,64,67,68,69,73,76,78			80,81,82,83,84,85,86,88,89,90,91,92,96,97,99,100,102	94,95,98	79,87,93,101	

6. Esta situación, a mi modesto entender insólita y muy extraña, genero preocupación e insatisfacción, máxime cuando tuve conocimiento que el puntaje mínimo para pasar la prueba era 65 puntos en la prueba funcional y yo tuve como la calificación 64,61.
7. Por encontrarme en desacuerdo con la eliminación de las 16 preguntas, luego de presentado el examen formule una reclamación, en la cual cuestione ese proceder, la cual aduciré como soporte probatorio de la presente acción.
8. La respuesta a mi reclamo se dio dentro de los términos legales, pero NO satisfizo el alcance de mi solicitud, pues considero que no se me dio una explicación adecuada y completa con argumentos de mérito en los que sustenta la eliminación de las dieciséis (16) preguntas y que explicaran el porqué de esta determinación.

9. Uno de los elementos en que estriba la repuesta a mi reclamación, que me parece no explica de manera convincente e imparcial el motivo de la eliminación a posteriori de las 16 preguntas, es el que me permito transcribir:

“Cabe resaltar, que, el hecho de que un ítem fuera eliminado no quiere decir que estuviera mal construido o que su contenido no correspondía al dominio a evaluar, pues fue construido y validado por un grupo de expertos previo a la aplicación de la prueba y es importante precisar que las pruebas se diseñan a medida de los cargos a proveer y son confidenciales hasta el momento de la aplicación por lo cual, no es posible tener información empírica de su funcionamiento psicométrico previamente”.

Si hay un grupo de expertos que conoce de los cargos a proveer, las funciones de estos, las capacidades que debe tener cada aspirante al cargo y las conductas que debe tener, se supone que el cuestionario del examen es validado en el total de las preguntas hechas y debe ser revisado previamente a que los aspirantes rindan el examen y no esperar a que presentada la evaluación se den cuenta que hay interrogantes que no valoran las exigencias y requisitos al cargo a surtir.

Las dieciséis (16) preguntas no corresponden argumentos suficientes de ponderación, equidad, sobre todo cuando observadas las preguntas eliminadas, me doy cuenta que mis respuestas a las mismas son acordes a las situaciones planteadas y a las conductas que se deben asumir en cada caso, porque no riñen con la ciencia, la tecnología o el comportamiento que se debe tener y si fueron elaborada por un grupo de expertos, no han debido haber sometidas a la evaluación estudio y respuesta de los participantes en el concurso.

- 10.El mayor motivo de insatisfacción en mi caso es que las dieciséis (16) preguntas hubieran sido eliminadas después que se reflexionó su contenido, y se dieron respuestas a las mismas, situación que, para mí, es un motivo muy serio defraudación a mis expectativas, mis conocimientos, y una violación algunos derechos fundamentales.
- 11.En la reclamación, siento haber sido también defraudado en un doble aspecto:

Se dio respuesta a frente a seis (6) preguntas eliminadas, como me permito trascibir: *“De esta manera, una vez realizados los análisis psicométricos verificados los estándares de calidad y surtida la etapa de validación de pruebas, se determino eliminar de la prueba por usted presentada, las preguntas # 04,06,07,08,09 y 16”.*

Dejando en el vacío y en un silencio sepulcral siete (7) preguntas (24,27,28,29,37,39,47), de las cuales nunca supe por que fueron eliminadas después de haberlas contestado con diligencia y pulcritud.

Así mismo se eliminaron tres (3) preguntas del componente comportamental y obviando que el puntaje correcto de esta prueba es **80,95**, NO, 76,19.

12. Estas anomalías, agravan mi malestar y mis dudas, cuando se establece como parámetro que la calificación mínima para continuar en concurso era obtener un puntaje de 65 puntos en la prueba funcional, y a mí me asignaron 64,61 lo que, aunado a las preguntas eliminadas, me generan serios cuestionamientos frente al procedimiento y parámetros establecidos para verificar esta evaluación.

13. Otro elemento que hace respuesta a mi reclamación y que permito transcribir, también deja en mi manera de analizar un motivo desagradable de apreciación cuando dicen:

“Se debe resaltar que el proceso de eliminación se sustentó en un análisis cuidadoso, en el cual se validan los supuestos teóricos y estadístico para garantizar que los resultados y el puntaje reflejan de forma confiable el nivel de competencia de los evaluados y su desempeño dentro de un grupo. Este proceso se realizó teniendo en cuenta que todos los ejes fueron evaluados y además que el porcentaje de eliminación de ítems no superar el 30%, por cada prueba según los lineamientos técnicos del anexo 1- Especificaciones requerimientos técnicos”.

Ese porcentaje del 30% es muy elevado lo que facilita es que los que evalúan y seleccionan a los aspirantes tengan un margen muy amplio para maniobrar de acuerdo con sus aspiraciones, conveniencias e intereses políticos o de cualquier otra índole que le permita acceder al cargo a personas con menores conocimientos, preparación e idoneidad.

14. Así mismo es de resaltar de conocimiento de otras tutelas interpuestas por otras personas por los mismos hechos en circunstancias de tiempo y modo a las citadas en este documento.

Con base en los anteriores hechos y en el derecho que invocare más adelante, formulo ante su despacho las siguientes **peticiones**:

1. En sentencia definitiva, sírvase señor Juez Tutelar mis derechos a la igualdad, el debido proceso, el derecho al trabajo y el acceso a la justicia

material, ordenando que las 16 preguntas eliminadas en mi examen sean tenidas en cuenta y debidamente calificadas, de acuerdo con las respuestas y reclamación que yo rendí.

2. Que, como consecuencia de la anterior petición, se continúe el proceso de selección, adecuándolo a las respuestas de todo el examen.
3. Decretar la suspensión de términos dentro Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020, hasta tanto se resuelva la presente acción de tutela, en relación con el cargo profesional especializado grado 15 código 2028, No. OPEC 144145.
4. Que se ordene nuevamente la convocatoria a los aspirantes a los cargos a proveer en el concurso anterior, bajo los criterios de transparencia e imparcialidad, haciendo nuevamente el examen y calificándolo de acuerdo con estos postulados. Lo anterior por que no me parece ético que hubieran eliminado 16 preguntas con sus respectivas respuestas después de haber presentado el examen.
5. La calificación de los exámenes se haga con criterios de justicia, igualdad y meritocracia proscribiendo de una vez por todas y para todas las convocatorias la eliminación de preguntas, después que los aspirantes hayan presentado la evaluación respectiva.
6. Se solicita a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que evalúe con criterios de calidad todas las preguntas reclamadas en mis pruebas a través de otro organismo calificador o entidad competente en el tema.

NORMAS VIOLADAS

A mi modesto entender y en mi caso se ha vulnerado el artículo 13 de la constitución nacional que consagra el derecho a la igualdad, pues no entiendo cómo, me ha sustraído 16 preguntas y por ende sus respuestas, dejando en desventaja manifiesta y clara frente a otros aspirantes, máxime si mis dieciséis respuestas fueron convergentes con los principios de la verdad científica, tecnológica o de los diferentes ejes temáticos materia de evaluación.

Se ha desconocido también mi derecho fundamental al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la ley de leyes, pues como lo dije en precedencia la respuesta a mi reclamación no fue completa, pues quedaron diez (10) inquietudes por resolver y seis (6) aunque fueron contestadas no satisfacen a plenitud el alcance de una verdadera y correcta respuesta.

En un tercer lugar siento que se desconoció el derecho al trabajo establecido en los artículos 25,53 y 55 de la norma de normas, pues con esa eliminación de las preguntas y respuestas, se disminuye mi calificación, con lo cual pudo haberseme impedido acceder al cargo que aspiraba y por consiguiente afecto mi derecho al trabajo.

Finalmente se vulnero mi derecho acceder como ciudadano a la justicia material, patentizado en el artículo 229 de la constitución política, pues considero cuando presente mi reclamación tenía derecho a una respuesta completa, veraz e imparcial, condiciones que en mi caso no se dieron, por lo que espero esta situación sea tenida en cuenta.

OTROS DERECHOS VULNERADOS

Además de los señalados en las normas anteriormente citadas, veo afectados los principios de imparcialidad, transparencia pues insólito y extraño que se hayan eliminado de forma subjetiva y sin una explicación convincente y previa al examen que se rindió 16 preguntas y por ende 16 respuestas dadas en el examen, con lo cual me perjudicado mis derechos de manera ostensible y grave.

SUSTRATO PROBATORIO.

Para demostrar los hechos planteados y consecencialmente las pretensiones de la presente acción, me permito aducir:

1. Anexo acuerdo Entidades.
2. Reclamación efectuada por mi frente a la eliminación de las 16 preguntas y sus respectivas respuestas, la cual surtí dentro de los términos legalmente establecidos.
3. Respuestas a mi reclamación dada por la Universidad Francisco de Paula Santander que no satisface de mérito mis inquietudes planteadas y que

prescinde responder por qué diez (10) preguntas y sus respuestas eliminadas.

MANIFESTACION ESPECIAL

Bajo la gravedad del juramento, me permito expresar que no he presentado acción de tutela diferente a esta, frente de las mismas partes y pro similares hechos.

Notificaciones:

El suscrito puede ser notificado en el

Correo e- ingfamonroy2022@gmail.com

La universidad Francisco de Paula Santander

notificacionesjudiciales@ufps.edu.co

Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Barrio Colsag,

San José de Cúcuta - Colombia

Teléfono (057) (7) 5776655.

Comisión Nacional del Servicio civil "CNSCV" (Igualdad, Mérito y Oportunidad).

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 110221

(+57) 601 3259700.

ANEXOS.

ADJUNTO.

Copia de la presente acción con los elementos enunciados en el acápite de pruebas, para archivo de despacho y copia similar para cada uno de los accionados.

Atentamente,

Favian Armando Monroy Laiton.

c.c. 7.316.320 de Chiquinquirá.